

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Otorrinolaringología» del Hospital Provincial, dependiente de esta Corporación.**

Se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Valencia para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Otorrinolaringología» del Hospital Provincial, clasificada en plantilla en el grupo B), «Técnicos», subgrupo a), «Técnicos con título superior», y dotada con el sueldo base de 28.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales, derecho a quinquenios pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Solamente podrán concursar esta plaza los Médicos de la Beneficencia Provincial de Valencia de la especialidad «Otorrinolaringología» que se hallen en situación de servicio activo.

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial

de Valencia, debiendo presentarse en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Generalidad, Caballeros, número 2) dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles, de diez a doce, debidamente reintegradas con póiza del Estado, timbre de esta Diputación Provincial y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Juntamente con la instancia deberán presentar los concurrentes los documentos fehacientes justificativos de los méritos que aleguen, los cuales habrán de ajustarse a los especificados en la base sexta de la convocatoria. También se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado en concepto de derechos de examen la cantidad de quinientas pesetas.

La convocatoria integra del presente concurso restringido ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 11 de septiembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 16 de septiembre de 1969.—El Presidente accidental, José María Fernández de Córdoba.—El Secretario general, Angel Pérez Soler.—5.889-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Castillejo y Ussia la sucesión en el título de Marqués de Colomo.**

Don Juan Castillejo y Ussia ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Colomo, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Ussia y Díez de Ulzurrun, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Mr. Thompson, súbdito británico, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 10 de septiembre de 1969, al conocer del expediente número 105/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Mr. Thompson.

3.º Declarar que en el responsable concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer la multa siguiente: A Mr. Thompson, 232.000 pesetas y, en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de cuatro años.

5.º Declarar el comiso de la embarcación «Fletcher», aprehendida.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la

presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 2.º de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, a 17 de septiembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—4.725-B.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Por el presente se notifica a María Luisa Montes Pérez, domiciliada en Villajoyosa, 23, bajos, Barcelona, y cuyo paradero actual se desconoce, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 28 de mayo de 1969, y al conocer del expediente número 150/69, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 2 a 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autora, a María Luisa Montes Pérez.

3.º Declarar que en la responsable concurre la atenuante 3 del artículo 17.

4.º Imponer a María Luisa Montes Pérez la multa de cinco mil trescientas diez pesetas (5.310 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a la interesada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si